

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 30 de junio de 2023.

No. 38

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a Fidel García Márquez en su calidad de demandado, en los autos del expediente **239/2022**, promovido por la Asamblea de Ejidatarios del núcleo agrario Chilpancingo, Municipio de Tijuana, Baja California **2da. Publicación** 4

ORGANISMOS AUTÓNOMOS FEDERALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio **8/2023 2da. Publicación** 5

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio **10/2023 1ra. Publicación** 7

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio **3/2023 1ra. Publicación** 8

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio **12/2023-III 1ra. Publicación** 9

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se declara Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, el Edificio conocido como "Escuela Primaria Rural Xicoténcatl". 10

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN 16

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL AÑO 2022, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CUOTAS POR LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES. 19

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL
CONVOCATORIA PÚBLICA NO. OPP/6 23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL AÑO 2022, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CUOTAS POR LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, 2, 4, 6 penúltimo párrafo y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 4, 4-BIS, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y;

C O N S I D E R A N D O

Que una de las estrategias de la política 7.10 "Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es la coordinación y colaboración en materia de planeación y administración de los recursos financieros con los tres órdenes de gobierno para contribuir al bienestar de la población.

Que el objetivo fundamental del federalismo fiscal en México, es la consolidación de esquemas de coordinación permanente entre el Estado y sus Municipios, basado en los principios fundamentales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios, el importe que se entregó durante el trimestre respectivo por el Fondo de Participaciones que por ingresos federales les corresponden, así como el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Las participaciones federales provisionales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de Gasolinas y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, son las siguientes:



Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Tenencia	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	26.952437%	1,262,450,183	26.952437%	190,798,852	26.952436%	65,616,076	26.952437%	46,535,237	36.813348%	6,266
Tijuana	52.568148%	2,462,288,220	52.568148%	372,134,895	52.568147%	127,977,876	52.568146%	90,762,522	44.997356%	7,659
Ensenada	10.391987%	486,759,913	10.391987%	73,565,858	10.391987%	25,299,436	10.391987%	17,942,481	9.746783%	1,659
Tecate	3.833731%	179,571,680	3.833731%	27,139,345	3.833732%	9,333,273	3.833731%	6,619,200	2.620293%	446
Playas de Rosarito	4.326832%	202,668,493	4.326832%	30,630,053	4.326832%	10,533,731	4.326832%	7,470,574	2.743670%	467
San Quintín	1.267838%	59,385,439	1.267838%	8,975,146	1.267839%	3,086,571	1.267839%	2,189,011	2.890547%	492
San Felipe	0.659027%	30,868,775	0.659027%	4,665,315	0.659027%	1,604,410	0.659027%	1,137,856	0.188003%	32
TOTAL:	100%	4,683,992,705	100%	707,909,464	100%	243,451,373	100%	172,656,881	100%	17,021

Nombre del Municipio	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo Compensatorio ISAN		Venta Final de Gasolina y Diésel		ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	36.810498%	36,813,385	36.810498%	5,392,812	25.479694%	60,524,747	23.646112%	15,985,562	27.041893%	1,684,123,120
Tijuana	44.997305%	45,000,834	44.997321%	6,592,198	44.691783%	106,161,357	49.915279%	33,744,396	52.099527%	3,244,669,957
Ensenada	9.747219%	9,747,983	9.747225%	1,427,988	11.416097%	27,117,924	15.214092%	10,285,234	10.471520%	652,148,477
Tecate	2.622455%	2,622,661	2.622442%	384,193	3.610716%	8,576,936	5.340894%	3,610,623	3.819282%	237,858,357
Playas de Rosarito	2.745149%	2,745,364	2.745143%	402,169	4.533601%	10,769,166	4.645655%	3,140,618	4.309055%	268,360,636
San Quintín	2.890671%	2,890,898	2.890684%	423,491	3.330727%	7,911,847	1.078999%	729,439	1.374352%	85,592,334
San Felipe	0.186703%	186,718	0.186687%	27,350	6.937381%	16,479,132	0.158970%	107,469	0.884370%	55,077,057
TOTAL:	100%	100,007,843	100%	14,650,201	100%	237,541,109	100%	67,603,341	100%	6,227,829,938

SEGUNDO.- Las participaciones federales definitivas que corresponden a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de Gasolinas y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de acuerdo a cifras de Cuenta Pública, son las siguientes:

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Tenencia	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	26.952437%	1,262,450,184	26.952437%	190,798,853	26.952437%	65,722,024	26.952437%	46,535,236	36.813348%	6,266
Tijuana	52.568148%	2,462,288,219	52.568148%	372,134,895	52.568148%	128,184,516	52.568148%	90,762,524	44.997356%	7,659
Ensenada	10.391987%	486,759,913	10.391987%	73,565,860	10.391987%	25,340,284	10.391987%	17,942,480	9.746783%	1,659
Tecate	3.833731%	179,571,680	3.833731%	27,139,345	3.833731%	9,348,341	3.833731%	6,619,200	2.620293%	446
Playas de Rosarito	4.326832%	202,668,495	4.326832%	30,630,053	4.326832%	10,550,740	4.326832%	7,470,573	2.743670%	467
San Quintín	1.267838%	59,385,439	1.267838%	8,975,145	1.267838%	3,091,553	1.267838%	2,189,010	2.890547%	492
San Felipe	0.659027%	30,868,777	0.659027%	4,665,315	0.659027%	1,607,001	0.659027%	1,137,855	0.188003%	32
TOTAL:	100%	4,683,992,707	100%	707,909,466	100%	243,844,459	100%	172,656,878	100%	17,021

Nombre del Municipio	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo Compensatorio ISAN		Venta Final de Gasolina y Diésel		ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	36.810497%	36,813,384	36.810495%	5,392,811	25.479694%	60,531,744	23.646113%	15,985,563	27.041881%	1,684,236,065
Tijuana	44.997305%	45,000,834	44.997305%	6,592,195	44.691783%	106,173,629	49.915278%	33,744,396	52.099524%	3,244,888,867
Ensenada	9.747219%	9,747,983	9.747219%	1,427,987	11.416098%	27,121,060	15.214092%	10,285,235	10.471519%	652,192,461
Tecate	2.622455%	2,622,661	2.622456%	384,195	3.610716%	8,577,926	5.340894%	3,610,623	3.819281%	237,874,417
Playas de Rosarito	2.745149%	2,745,364	2.745150%	402,170	4.533601%	10,770,411	4.645653%	3,140,617	4.309057%	268,378,890
San Quintín	2.890672%	2,890,899	2.890672%	423,489	3.330727%	7,912,760	1.079000%	729,440	1.374354%	85,598,227
San Felipe	0.186703%	186,718	0.186703%	27,352	6.937381%	16,481,037	0.158969%	107,468	0.884382%	55,081,554
TOTAL:	100%	100,007,842	100%	14,650,200	100%	237,568,567	100%	67,603,342	100%	6,228,250,482

TERCERO.- El ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les entregaron durante el año 2022. La cantidad resultante, es el ajuste anual definitivo, tal y como se muestra a continuación:



Nombre del Municipio	Total de participaciones federales provisionales	Total de participaciones federales definitivas	Saldo Total
Mexicali	1,684,123,120	1,684,236,065	112,945
Tijuana	3,244,669,957	3,244,888,867	218,910
Ensenada	652,148,477	652,192,461	43,984
Tecate	237,858,357	237,874,417	16,060
Playas de Rosarito	268,360,636	268,378,890	18,254
San Quintín	85,592,334	85,598,227	5,893
San Felipe	55,077,057	55,081,554	4,497
TOTAL:	6,227,829,938	6,228,250,481	420,543

Los saldos correspondientes a cada municipio fueron debidamente aplicados en los meses de enero y febrero de 2023.

CUARTO.- Los montos establecidos en el Acuerdo Primero y Segundo del presente instrumento se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE

20% (veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones.

20% (veinte por ciento) del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

20% (veinte por ciento) del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal.

20% (veinte por ciento) del Impuesto Sobre Tenencia.

20% (veinte por ciento) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20% (veinte por ciento) del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20% (veinte por ciento) de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diésel.

20% (veinte por ciento) de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

B).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I.- El 70% (setenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 30% (treinta por ciento), en proporción directa al número de habitantes de que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

C).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.



Se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

1. Se identifica la recaudación obtenida por Municipio del Impuesto Estatal Sobre Tenencia.
2. Se divide la recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de cada Municipio entre el total de la recaudación obtenida por dicho concepto en el Estado.
3. El factor resultante por cada Municipio, es el que se aplicará para la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20.-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I. El 70% (setenta por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 10% (diez por ciento), en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

E).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I. El 80% (ochenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de junio de 2023, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio web oficial de Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE



MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

